

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI

Caracas, viernes 21 de agosto de 2015

Número 40.729

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se remueve al ciudadano Ciro Ramón Araujo, del cargo de Defensor Público General (E) de la Defensa Pública, y se designa a la ciudadana Carmen Eneida Alves Navas, como Defensora Pública General (E) de la Defensa Pública.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.950, mediante el cual se declara el Estado de Excepción en los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira.-(Véase N° 6.194 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

SENIAT
INAC

Providencia Conjunta mediante la cual se prorroga a partir del 01 de junio de 2015, la entrada en vigencia de la Providencia Conjunta N° SNAT/2013-0078 y PRE/CJU-479-13, de fecha 18 de diciembre de 2013, donde se establecen las Normas para la Emisión de Facturas, Boletos Aéreos y otros Documentos por la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se considera como estrategia más conveniente para la adquisición de pasajes aéreos (ida y vuelta), Encomendar a la Empresa del Estado Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), ente adscrito a este Ministerio, a los fines de garantizar la presencia de la delegación deportiva de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana que asistirá a los 6º Juegos Mundiales Militares a realizarse en Corea del Sur.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, las Labores de Inspección Turística a los Prestadores de Servicios Turísticos.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Erich Nailen Escalante Moncada, en su carácter de Directora (E) de la Oficina de Administración y Finanzas de este Instituto, como Responsable Patrimonial de los Bienes de este Organismo, ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Fundación Tierra Fértil, adscrita a este Ministerio, la gestión de los Preescolares de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes Isolina Acabán Gómez, Directora General de la Dirección General de Insumos Agrícolas, adscrita al Despacho del Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sergio José González Mendoza, Director General (E) de la Dirección General de Maquinarias e Implementos Agrícolas, adscrito al Despacho del Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa como integrantes del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas «José Félix Ribas», a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Raúl Moreno Gómez, Director (E) de la Clínica Popular La Dolorita, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Rada Atencia, Director (E) de la Clínica Popular de Gramóven, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Dirección Estatal de Salud Guárico, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, como Directores Generales (E) de las Áreas que en ellas se indican, pertenecientes al Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Ambulatoria de Salud, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nahomi Figueroa, como Jefe de la Oficina de Consultoría Jurídica, adscrita a la Presidencia de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Compañía Anónima Venezolana de Televisión (VTV)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Iris Zaritza Guerra García, como Responsable Patrimonial, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente a este Organismo, bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

IND

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Elba María Rosario Contreras, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución de la atribución conferida en la Ley que en ella se menciona.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPOELEC**

Providencia mediante la cual se nombra como Coordinadores Eléctricos Estadales, adscritos a la Vicepresidencia de esta Corporación, a partir del 20 de agosto de 2015, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los estados que en ella se especifican.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yonny Querales Moreno, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas, de este Organismo, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arturo Gonnella Mujica, como Director de Información de la Oficina de Comunicaciones, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO YARACUY

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº 9.372.239**, fue designado por la Asamblea Nacional como Defensor Público General (Encargado) de la Defensa Pública, en fecha 20 de octubre de 2011, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº 9.372.239**, durante su gestión ha incurrido en abandono de su cargo, al realizar un sinnúmero de viajes sin justificación al exterior del territorio nacional y no vinculados a la labor encomendada por la ley que lo rige, siendo el último de los viajes, el realizado el pasado 6 de agosto del año en curso, sin que hasta la presente fecha haya regresado al país.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº 6.960.029**, fue designada como Segunda Suplente del Defensor Público General de la Defensa Pública, por la Asamblea Nacional en fecha 11 de marzo de 2010, mediante Gaceta Oficial 39.384 de la misma fecha, y reimpresa en Gaceta Oficial Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010.

ACUERDA

Primero. Remover, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 num. 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 11 en concordancia con el artículo 134 num. 9 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha al ciudadano **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº 9.372.239**, del cargo de Defensor Público General (Encargado) de la Defensa Pública.

Segundo. Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 num. 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, a la ciudadana **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº 6.960.029** como Defensora Pública General (Encargada) de la Defensa Pública, a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mientras se constituye el Comité de Evaluación de Postulaciones para la elección del Defensor Público General o Defensora Pública General de la Defensa Pública y la Asamblea Nacional apruebe la designación del nuevo Defensor Público General o Defensora Pública General de la Defensa Pública de conformidad con la ley.

Tercero. Aperturar una investigación sobre las causas, fines y erogaciones de los viajes realizados sin justificación al exterior del territorio nacional por este ciudadano.

Cuarto. Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Comisión delegada de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana

Diosdado Cabello Rondón
Presidente

Elvis Eduardo Amoroso
Primer Vicepresidente

Tania Díaz González
Segunda Vicepresidenta

Fidel Ernesto Vásquez
Secretario

Elvis Junior Hidrobo
Subsecretario

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
Providencia Administrativa SNAT/2015-0054

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Providencia Administrativa PRE-CJU-459-15

Caracas, 01 de junio de 2015.

Años 205°, 156° y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 4 y 35 del artículo 4, y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, los artículos 54 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento General del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999, el artículo 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152, de fecha 18 de noviembre de 2014, y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2003; y el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 numerales 8 y 13 y el artículo 13 numeral 3 de la Ley del Instituto de Aeronáutica Civil (INAC) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONJUNTA

Artículo 1. Se prorroga a partir del 01 de junio de 2015, la entrada en vigencia de la Providencia Conjunta N° SNAT/2013-0078 y PRE/CJU-479-13 de fecha 18 de diciembre 2013, mediante la cual se establecen las Normas para la Emisión de Facturas, Boletos Aéreos y Otros Documentos por la prestación de Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.318 de fecha 18 de diciembre 2013, cuya última prorroga.

Artículo 2. La Providencia Conjunta N° SNAT/2013-0078 y PRE/CJU-479-13 mediante la cual se establecen las Normas para la Emisión de Facturas, Boletos Aéreos y Otros Documentos por la prestación de Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros, entrará en vigencia a partir del día 1 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Superintendente del Servicio Nacional

Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863
de fecha 01 de febrero de 2008

JORGE LUIS MONTAÑEGRU CARRILLO

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Decreto N° 1.809 de fecha 03 de junio de 2015

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.674
de fecha 03 de junio de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 AGO 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011034

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 Numeral 3 en concordancia con el contenido del artículo 38 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada por el ciudadano General de División José Vicente Ramírez Soyano Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar la presencia de la delegación deportiva de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana que asistirá a los 6tos Juegos Mundiales Militares a realizarse en Corea del Sur, se considera como estrategia más conveniente para la adquisición de pasajes aéreos (ida y vuelta), **ENCOMENDAR a la Empresa del Estado COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los pasajes y realización de las actividades que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Adquisición de noventa y tres (93) pasajes aéreos (ida y vuelta) correspondientes a la delegación deportiva que asistirá a los 6tos Juegos Mundiales Militares a realizarse en Corea del Sur, desde el 25 de Septiembre al 14 de Octubre de 2015, por un monto de; **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.354.622,00)**, más el Cincuenta por Ciento (50%) del Doce por Ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 321.277,32)**.

SEGUNDO: Los pasajes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.354.622,00)**, más el Cincuenta por Ciento (50%) del Doce por Ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 321.277,32)** y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución respectiva donde se autorice la encomienda.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 056

CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2015

AÑOS 205°, 156° Y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 9°, los artículos 100 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan seguidamente, las labores de Inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Pedro Angulo	V-16.203.129
Leandro Álvarez	V-13.713.723
Maury Benavides	V-18.778.623
Ingrid Chopite	V- 10.801.726
Maida Chaparro	V-16.300.701
Dehiny Esteban	V-15.314.544
Daniel Gallardo	V-12.421.135
María Gabriela Gutiérrez	V-16.564.328
María Victoria Márquez	V-12.544.613
Oliver Molina	V-10.482.296
Yasmin Osorio	V-13.828.901
Leady Peñaloza	V-12.295.996
Iriefed Palma	V-17.856.961
Yanira Pérez	V-19.649.878
Ann Margareth Sanz	V-17.427.030
Enrique Torrealba	V-19.065.089
Leomar Torrealba	V-15.487.974
Maribella Uzcátegui	V-16.661.764
María Gabriela Vivas	V-17.489.654

Artículo 2°. Los ciudadanos y ciudadanas identificadas en el artículo 1° de esta Resolución, tienen las siguientes atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, a saber:

1. Acceder a los locales, establecimientos y espacios en los cuales se realizan actividades turísticas y requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin distinción del medio o soporte en el que se encuentre dicha información.
2. Emitir las actas de inspección y los respectivos informes técnicos.
3. Asesorar e informar a los prestadores de servicios turísticos de sus deberes formales.
4. Recibir y direccionar las denuncias formuladas por los turistas y visitantes.
5. Recomendar que el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo emita Disposiciones de

Mejoras en los casos referentes al no cumplimiento de las condiciones de mantenimiento e higiene de las edificaciones e instalaciones.

6. Practicar medidas preventivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.
7. Cumplir las demás funciones que les sean atribuidas por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, su reglamento y demás normativas existentes que se dicten sobre la materia.

Artículo 3°. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, los ciudadanos y ciudadanas identificadas en el artículo 1° de esta Resolución estarán debidamente acreditados por este Despacho, encontrándose obligados a exhibir la credencial o autorización emitida a tal efecto, para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 4°. Los ciudadanos y ciudadanas identificados anteriormente deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección y Fiscalización de este Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 5°. Se deroga la Resolución 001 de fecha 13 de enero de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.584 del 20 de enero de 2015.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 026-15

06 DE AGOSTO DE 2015

205°, 156° Y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, cuya designación consta según Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de la misma fecha, ente creado mediante Decreto N° 1.534 con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 19 del mencionado Decreto N° 1.441, y en el Punto de Cuenta N° 023-15, de fecha 08 de julio de 2015 aprobado por el Consejo Directivo del Inatur:

CONSIDERANDO

Que los funcionarios, funcionarias y demás trabajadores al servicio de los órganos y entes del sector público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos, en el ámbito de sus competencias, la información requerida en la forma y oportunidad que esta determine, y mantener un sistema de información actualizado de registro de los bienes públicos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte dicha Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 46 del Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes pertenecientes al sector Público deberán nombrar al funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley, fungirá como Responsable Patrimonial dentro de las unidades administrativas con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y estas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Providencia Administrativa emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos N° 006-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013, ratificado por el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 015-2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la Directora (E) de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) ciudadana **ERICH NAILEN ESCALANTE MONCADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.568.526, designada según Providencia Administrativa Número: P/N° 006-15, de fecha 14 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.661, de fecha 15 de mayo de 2015, reimpresa según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.671, de fecha 29 de mayo de 2015, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES DEL INATUR** ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo efecto, se solicita la correspondiente tramitación por ante el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 176 /2015. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de la misma fecha, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 10, 24, 38 y en los numerales 2, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha,

Por cuanto la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria,

Por cuanto el Estado venezolano garantizará y asumirá la educación integral, permanente, continua y de calidad como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad,

Por cuanto el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, a través de la Fundación Tierra Fértil, adscrita a este Ministerio, lleva a cabo actividades que coadyuvan con el desarrollo de los programas y proyectos sociales tendientes a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y familiares, así como a los sectores de la sociedad de menos recursos,

Por cuanto la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL** en atención al principio del bien común, tiene por objeto garantizar la efectividad de los derechos sociales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1. Se encomienda a la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la gestión de los preescolares de este Ministerio, la cual comprende la dotación de mobiliarios, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura, y todo aquello que sea necesario para el funcionamiento óptimo de estos Centro de Educación Inicial.

Artículo 2. La presente encomienda bajo ningún concepto implicará la cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos que tiene el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, sobre los respectivos preescolares y podrá en cualquier momento dictar los actos administrativos que sirvan de soporte para el cumplimiento del objeto de la presente Encomienda de Gestión.

Artículo 3. LA **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de la gestión encomendada.

Artículo 4. La presente Encomienda de Gestión estará vigente desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 179/2015. CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, con el artículo 23 del Decreto Nº 1.621 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario de la misma fecha y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MERCEDES ISOLINA ACABÁN GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.390.425, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, adscrito al Despacho del Viceministro de Producción Agrícola Vegetal **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/Nº 092/2015 de fecha 06 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.635 de fecha 8 de abril de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 19 de agosto del 2.015.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 180/2015. CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, con el artículo 24 del Decreto Nº 1.621 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario de la misma fecha y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SERGIO JOSÉ GÓNZALEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.115.695, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MÁQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS**, adscrito al Despacho del Viceministro de Producción Agrícola Vegetal **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, en condición de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/Nº 091/2015 de fecha 06 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.635 de fecha 8 de abril de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 19 de agosto de 2.015.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/08/2015

Nº 573

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto Nº 7.567 de fecha 16 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.987 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "JOSÉ FELIX RIBAS".

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y unidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Integrantes del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas "JOSÉ FELIX RIBAS", a los siguientes ciudadanos:

SECRETARIO ENCARGADO	ANTONIO JOSÉ ALBARRÁN MORENO	CÉDULA DE IDENTIDAD V-9.261.407
RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA ENCARGADO	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANCHEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD V-12.554.599
RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADO	LUIS ENRIQUE DÍAZ HERRERA	CÉDULA DE IDENTIDAD V-10.722.687
RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL ENCARGADA	FRANJUSMA LISETH JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	CÉDULA DE IDENTIDAD V-13.084.741
RESPONSABLE DEL ÁREA ESTUDIANTIL	GUILLERMO ANTONIO ARANGUREN GARRIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD V-4.877.825

Artículo 2. El Consejo Directivo Provisional ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto sea promulgado el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 3. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



Manuel A. Fernández M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 413

13 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de Noviembre de 2014 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 195.000,00)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2591 de fecha 03 de agosto de 2015.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto 540105000	Atención en salud integral para personas con discapacidad	(Bs.195.000,00)
Acción Específica: 540105001	Fortalecimiento de la red de servicios y programas de rehabilitación y de los laboratorios de órtesis-prótesis y de audioprótesis	(Bs.150.000,00)
UEL: 10028	Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Integral	(Bs.150.000,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.150.000,00)
Genérica: 09	Maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	(Bs.150.000,00)
Específica: 02	Equipos de computación	(Bs.150.000,00)

Acción Específica: 540105003	Coordinación intra, interinstitucional e intersectorial para la atención integral, la formación y capacitación del talento humano	(Bs.45.000,00)
UEL: 10028	Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Integral	(Bs.45.000,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.45.000,00)
Genérica: 12	Conservación y reparaciones menores de obras	(Bs.45.000,00)
Específica: 01	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	(Bs.45.000,00)
PARA:		
Proyecto 540105000	Atención en salud integral para personas con discapacidad	Bs.195.000,00
Acción Específica: 540105001	Fortalecimiento de la red de servicios y programas de rehabilitación y de los laboratorios de órtesis-prótesis y de audioprótesis	Bs.195.000,00
UEL: 10028	Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Integral	Bs.195.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.195.000,00
Genérica: 07	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	Bs.195.000,00
Específica: 02	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	Bs.195.000,00

Comuníquese y publíquese,



HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto 1.656 del 16 de Marzo de 2015

Gaceta Oficial N° 40.621 del 16 de Marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 414

13 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS RAÚL MORENO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.633.391, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA CLÍNICA POPULAR "LA DOLORITA"**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **CARLOS RAÚL MORENO GÓMEZ**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA CLÍNICA POPULAR "LA DOLORITA"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **CARLOS RAÚL MORENO GÓMEZ**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **CARLOS RAÚL MORENO GÓMEZ**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 415

13 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **EDUARDO JOSÉ RADA ATENCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.485.255, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA CLÍNICA POPULAR DE GRAMOVÉN**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **EDUARDO JOSÉ RADA ATENCIA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA CLÍNICA POPULAR DE GRAMOVÉN**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **EDUARDO JOSÉ RADA ATENCIA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **EDUARDO JOSÉ RADA ATENCIA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



HENRY VENTURA MORENO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 del 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 425

14 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Dirección Estatal de Salud Guárico, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	Yarisa del Carmen Herrera Moya. C.I. V-5.620.788	Yeanli de Jesús Acevedo Muñoz. C.I. V-14.870.024
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	Héctor Rubén Yáñez Barrios C.I. V-7.297.202.	Jesús Emilio Torrealba Guanaguanay. C.I. V-7.216.246
ÁREA TÉCNICA	Arnaldo Velazco Méndez C.I. V-8.202.696.	José Salvador Morales. C.I. V-7.291.141

ARTÍCULO 3. Se designa al ciudadano **Ángel Celestino Herrera**, titular de la cédula de identidad N° V-17.272.373, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones, y **Ángel José Hidalgo Solórzano**, titular de la cédula de identidad N° V-11.124.976, como Secretario Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

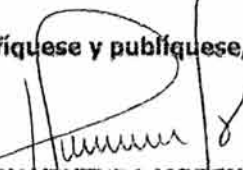
ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11. La Auditora Interna o el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observadora u observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 12. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


HENRY VENTURA MORENO
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
 Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 417

13 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ELENA COA DE GODOY**, titular de la cédula de identidad N° V-8.350.332, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE GESTIÓN PARA LA SALUD AMBULATORIA ESPECIALIZADA**, perteneciente al Despacho de la Viceministra de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,


HENRY VENTURA MORENO
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
 Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 420

13 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAÚL ENRIQUE CARBONELL BUCCI**, titular de la cédula de identidad N° V-9.614.220, para

ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA RED DE ATENCIÓN COMUNAL Y AMBULATORIA ESPECIALIZADA**, dependiente del Despacho del Viceministro de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su formal notificación.

Notifíquese y publíquese



HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015

Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS
PÚBLICAS

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 005 CHARALLAVE, 4 DE MAYO DE 2015

AÑOS 204°, 155° Y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa a la ciudadana **NAHOMÍ FIGUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.301.202, como **JEFE DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, adscrita a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, la referida ciudadana ejercerá las siguientes funciones:

1. Suministrar asesoría legal y asistencia jurídica a la Presidencia del IFE y a las diferentes dependencias organizativas del Instituto de Ferrocarriles del Estado, asegurando que la ejecución de los actos administrativos se realice con apego a la normativa legal vigente.
2. Ejercer, por mandato de la Presidencia del IFE, la representación legal y defensa de los intereses y derechos del IFE, en caso de demandas y recursos interpuestos en su contra.
3. Analizar e interpretar las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal relacionada con las áreas de responsabilidad del Instituto, a los fines de definir los escenarios legales que deberá enfrentar.
4. Asesorar jurídicamente a todas las dependencias del IFE mediante la evacuación de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes.
5. Sustanciar y elaborar las opiniones, decisiones, procedimientos, recursos administrativos y recursos, cuya solución corresponda a las autoridades del IFE, de conformidad con las Leyes que regulan su funcionamiento y operación.
6. Elaborar y revisar los reglamentos internos del Instituto, así como elaborar los actos administrativos, de efectos generales o particulares, que tengan por objeto normar el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, ya sea que emanen del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre o de la Presidencia del IFE.

7. Analizar, elaborar y revisar los contratos, convenios y acuerdos que deban ser suscritos por el Instituto de Ferrocarriles del Estado, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso.
8. Coordinar la firma de contratos con particulares y convenios que deba suscribir el IFE, con instituciones y organismos nacionales e internacionales, relacionados con las áreas de su competencia.
9. Coordinar la elaboración y discusión de los reglamentos, resoluciones, recursos administrativos y demás documentos jurídicos que comprometan los intereses del IFE, relacionados con su ámbito de acción.
10. Analizar los expedientes laborales conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, derecho a la protección sindical y maternal, constitución de sindicatos y homologación de acuerdos entre los trabajadores y el IFE.
11. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL ALEJANDRO DAVIS
Presidente

Designado mediante Decreto Presidencial N° 1491 de fecha 25/11/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548, de fecha 25/11/2014 y reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 40.549 de fecha 26/11/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2015

Caracas, 13 de julio de 2015

AÑOS

205°, 156° y 16°

Los Miembros de la Junta Directiva, de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril de 2013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de Octubre de 2013, bajo el No.274, Tomo 96-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación fiscal (RIF) N° G-200082933, designado mediante Resolución Ministerial del Poder Popular Para la Comunicación N° 010 de fecha 02 de Febrero de 2015, publicada a través de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597 de fecha 06 de febrero de 2015 y Decreto emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.749 de fecha 12 de Mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.658, de la misma fecha, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta de Asamblea Extraordinaria concerniente a los Estatutos Sociales de "LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)", en su Clausula Vigésima Segunda Numeral "16", concatenado con los Artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos y Artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, ambas debidamente publicadas mediante a Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Artículos 13 y 14,

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que, "LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)", en el marco de lo previsto en los Artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, se encuentra en el ámbito de competencia de la precitada Ley, motivado a ello sus bienes son considerados bienes públicos, por ello le corresponde resguardar, custodiar y defender sus Bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos. En tal sentido, resulta imperiosa la designación de una responsable de los bienes públicos de la Compañía Anónima.

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **IRIS ZARITMA GUERRA GARCÍA** titular de Cédula de Identidad N° **V 10.699.921**, como Responsable Patrimonial de "LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A.VTV)", la cual cumplirá las siguientes funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el Artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los Artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción:

- Mantener y Administrar los bienes públicos de "LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A.VTV)" con criterio de racionalidad y eficiencia, procurando la disminución del gasto y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fines públicos.
- Responderá, civil, penal administrativa y patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia, en cuanto le sea imputable.
- Garantizará la correcta utilización de los bienes y recursos públicos para los fines previstos en el presupuesto correspondiente.
- Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.
- Deberá presentar Declaración Jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión del cargo, y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de empleo o funciones públicas.
- Deberá presentar anualmente o al final del ejercicio de sus funciones públicas a la Junta Directiva de esta empresa estatal informe de rendición de cuenta de los bienes administrados.

TERCERO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

CUARTO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

Los miembros de la Junta Directiva

Desiré Santos Amador
Presidenta Ejecutiva (E)

Roberto Malaver
Miembro Principal

Mauricio Rodríguez
Miembro Principal

Patricia Villegas
Miembro Principal

Francisco Pérez
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2015

Caracas, 20 de julio de 2015

AÑOS

205°, 156° y 16°

Los Miembros de la Junta Directiva, de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril de 2013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de Octubre de 2013, bajo el No.274, Tomo 96-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación fiscal (RIF) N° G-200082933, designado mediante Resolución Ministerial del Poder Popular Para la Comunicación N° 010 de fecha 02 de Febrero de 2013, publicada a través de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597 de fecha 06 de febrero de 2015 y Decreto emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.749 de fecha 12 de Mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.656, de la misma fecha, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta de Asamblea Extraordinaria concerniente a los Estatutos Sociales de "LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)", en su Cláusula Vigésima Segunda Numeral "16", concatenada con los Artículos 2, 4, 12, 84, 86, 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la nación mediante la orientación, integración y simplificación de los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del patrimonio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecen los procesos de Enajenación de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

ACUERDA

PRIMERO: Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, perteneciente a la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública.

SEGUNDO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, estará integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, para las Áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente, tendrá una Secretaria con derecho a voz, más no a voto.

Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación.

Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad	Área
Yarelis Elaine Rojas Borges	11.553.755	Omaira Valentina Alzuarde D'Angelo	17.562.919	Jurídica
Hernán Rafael González Pulido	12.128.340	Robert Levi Salas LaCruz	12.780.876	Técnica
Iris Zaritza Guerra García	10.699.921	Bautista Gregoria Villarreal de Guerra	10.462.938	Económica-Financiera
Martha Carolina Hernández Herrera	17.895.374			Secretaría

TERCERO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia Administrativa Nro. 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (**SUDEBIP**), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las cuales se describen así:

1.-Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2.-Solicitar a la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.

3.-Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

4.-Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.

5.-Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.

6.-Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.

7.-Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

8.-Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.

9.-Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente

enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.

10.-Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.

11.-Presentar a la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

12.- Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

CUARTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, podrá designar observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

QUINTO: Los miembros del Comité de Licitaciones de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

SEXTO: Los avalúos de Bienes Públicos realizados con propósitos de enajenación deberán ser efectuados por peritos de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo y deberán estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

SÉPTIMO: El precio que servirá de base para la Enajenación de los Bienes Públicos adscrito a los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será determinado por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, con base en los avalúos presentados y cualquier otro criterio válido a juicio de la Comisión.

OCTAVO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo emitió.

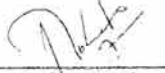
NOVENO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto.

DÉCIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

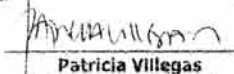
"Comuníquese y publíquese"

Los miembros de la Junta Directiva

 Desiré Sánchez Amador
 Presidenta Ejecutiva (E)


 Roberto Malaver
 Miembro Principal


 Mauricio Rodríguez
 Miembro Principal


 Patricia Villegas
 Miembro Principal


 Francisco Pérez
 Miembro Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 055/2015,
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTE (20) DE JULIO DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°.

VISTO

Quien suscribe, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, **Presidente (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto N° 164 de fecha veintidós (22) de junio de 1949, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.952 del veintitrés (23) de junio de 1949, identificado con el número de Registro de Información Fiscal N° **G-20000046-5**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 32, numerales 4 y 6, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil once (2011), los Artículos 4, 10, 19, 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014), Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014).

DECIDE:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-13.159.981, en calidad de Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Deportes, designada mediante Providencia Administrativa N° 036-2015, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año 2015, la ejecución de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

SEGUNDO: En ejecución del dispositivo precedente, se delega en la ciudadana **ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS**, antes identificada, la atribución de firmar los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Deportes, salvo que la enunciada documentación hubiere sido previa y finalmente declarada secreta y confidencial, de conformidad con el artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y las leyes que regulan la materia.
2. Elaborar el Plan del Personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus Reglamentos y las normas y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
3. Suscribir y rescindir contratos de Trabajos y por Honorarios Profesionales y Técnicos, previa autorización de la Presidencia del Instituto, de conformidad con los trámites administrativos internos y normativa aplicable.
4. Planificar y diseñar las políticas de selección, clasificación, remuneración, entrenamiento, crecimiento, desarrollo y retiro del talento humano del Instituto Nacional de Deportes.
5. Asesorar y asistir a la Presidencia y a todas las unidades administrativas del Instituto Nacional de Deportes en la fijación y la aplicación de políticas en materia de talento humano del Instituto.
6. Suscribir las comunicaciones a personas naturales y jurídicas, estas últimas entes públicos o privados, relativos y necesarios en la consecución del trámite ordinario de los asuntos que sean de su competencia en materia de talento humano.

7. Suscribir correspondencias destinadas a las demás unidades administrativas y entes adscritos y tutelados, sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir, de conformidad con su competencia.
8. Suscribir las correspondencias externas, postal, telegráficas, radiotelegráficas, telefónicas, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la oficina a su cargo.
9. Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de administración de personal y desarrollo del Recurso Humano del Instituto Nacional de Deportes y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño del talento humano del Instituto.
10. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del talento humano que presta sus servicios al Instituto Nacional de Deportes, así como la realización de los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento, condiciones y medio de trabajo del personal y delinear las estrategias y acciones a lugar para su satisfacción.
11. Servir de enlace con el Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación y con los organismos de representación de los trabajadores y trabajadoras, en los asuntos que sean de la competencia de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Deportes.
12. Prestar todos los servicios relativos a la administración del talento humano del Instituto Nacional de Deportes.
13. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás Actos Administrativos en materia de Administración de Personal, que resulte aplicable al talento humano del Instituto Nacional de Deportes.
14. Efectuar la notificación del nombramiento del personal de confianza y de libre nombramiento y remoción, funcionarios y funcionarias de alto nivel y obreros y obreras de Instituto Nacional de Deportes, así como la aceptación de sus renunciaciones, previa aprobación de la Presidencia del Instituto.
15. Suscribir las notificaciones relativas a la aceptación de renunciaciones, reducción, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo, previa aprobación de la Presidencia del Instituto.
16. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Deportes, previa opinión de la unidad con competencia en Planificación y Presupuesto del Instituto, sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes y Reglamentos correspondientes.
17. Aprobar los cursos de capacitación y adiestramiento dirigidos al talento humano del Instituto Nacional de Deportes y los actos de administración que estos generen, hasta un monto equivalente a **CUATRO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (4.000 U.T.)**.
18. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores y las trabajadoras del Instituto Nacional de Deportes.
19. La representación de los intereses del Instituto Nacional de Deportes en procedimientos en sede Administrativa o Judicial, incluso contenciosa, cuando estos versen en materia de talento humano.

TERCERO: El Presidente del Instituto Nacional de Deportes, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de los documentos y actos delegados en la presente Providencia.

CUARTO: La funcionaria aquí delegada, deberá presentar mensualmente a la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado, en virtud de la presente delegación.

QUINTO: Se faculta y en efecto queda encargada la **OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en tanto fuere competente.

SEXTO: La presente Delegación, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y comuníquese.

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A.
DESPACHO

N° DP-CORPOELEC-001-2015

Caracas, 20 de agosto de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Presidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), designado mediante Decreto Presidencial N° 1.914 de fecha 31 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714 del 31 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 7 de la Cláusula Trigésima del Documento Constitutivo-Estatutario de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), se ordena:

Artículo 1. Nombre como **COORDINADORES ELÉCTRICOS ESTADALES**, adscritos a la Vicepresidencia de CORPOELEC, a partir del 20 de agosto de 2015, a los ciudadanos que a continuación se indican, en cada uno de los siguientes estados:

AMAZONAS

MARLENI HIGUERA RODRÍGUEZ. C.I.V.- 10.659.135

ANZOÁTEGUI

MARLON JOSÉ USECHE FIGUERA. C.I.V.- 11.211.670

APURE

KILMES RAFAEL BURGOS GONZÁLEZ. C.I.V.- 11.238.193

ARAGUA

EMILIO RAMÓN CORONADO CABRERA. C.I.V.- 8.723.630

BARINAS

GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA RUBIO. C.I.V.- 15.669.696

BOLÍVAR

DALIDA JOSEFINA LICIONI MÁRQUEZ. C.I.V.- 6.631.698

CARABOBO

REINALDO ANTONIO CORREA. C.I.V.- 10.232.282

COJEDES

ARGIMIRO JOSÉ GIL LÓPEZ. C.I.V.- 3.830.551

DELTA AMACURO

TEODORO RAFAEL MARCANO PADILLA. C.I.V.- 8.950.447

DISTRITO CAPITAL

CARLOS EDUARDO BORGES POLAR. C.I.V.- 5.960.808

FALCÓN

DANIEL RODOLFO ÁLVAREZ HIDALGO. C.I.V.- 10.971.747

GUÁRICO

FREDY CELESTINO GUEVARA OSORIO. C.I.V.- 8.314.735

LARA

NELSON PASTOR PENA PÉREZ. C.I.V.- 10.842.656

MÉRIDA

DANIEL ALBERTO TORRES UZCÁTEGUI. C.I.V.- 10.719.212

MIRANDA

DOUGLAS JOSÉ ÁLVAREZ. C.I.V.- 6.157.382

MONAGAS

FRANCISCO ANTONIO REYES. C.I.V.- 8.378.786

NUEVA ESPARTA

ÁNGEL JOSÉ BERMÚDEZ VÁSQUEZ. C.I.V.- 5.475.442

PORTUGUESA

ALY JOSÉ GRANDA GRATEROL. C.I.V.- 13.881.417

SUCRE

JAVIER JOSÉ ORTIZ GARCÍA. C.I.V.- 13.952.264

TACHIRA

IVÁN ALBERTO SANGUINO RAMÍREZ. C.I.V.- 5.640.578

TRUJILLO

NARCISO JOSÉ RODRÍGUEZ WILHELM. C.I.V.- 7.829.494

VARGAS

FRANCISCO MARTÍN MAYORA. C.I.V.- 5.571.595

YARACUY

ALEJANDRO JOSÉ REYES ROJAS. C.I.V.- 11.652.847

ZULIA

JOEL ENDER ACEVEDO. C.I.V.- 10.684.998

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer como enlace administrativo de CORPOELEC ante las autoridades estatales y municipales, así como con los demás órganos y entes en su respectiva jurisdicción.

2. Coordinar ante la Unidad Administrativa competente de CORPOELEC, las acciones y medidas necesarias para atender las eventualidades que se presenten en su respectiva jurisdicción.
3. Efectuar el seguimiento permanente de los casos asignados, hasta su completa resolución.
4. Presentar informes de las gestiones efectuadas, con la periodicidad que ordene el Presidente de CORPOELEC.
5. Las demás que le instruya el Presidente de CORPOELEC.

Los mencionados ciudadanos conforme a lo previsto en la presente Providencia Administrativa, deberán presentar al Presidente de CORPOELEC, en la forma en que éste decida, cuenta de su gestión en el ejercicio de su cargo.

Artículo 3. Notifíquese y publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cúmplase,

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Presidente de CORPOELEC

Decreto N° 1914 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714 de fecha 31/08/2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0083

Caracas, 17 de agosto de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día veintiséis (26) de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **YONNY QUERALES MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.563.319, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del diecisiete (17) de agosto de 2015 hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2015.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0084

Caracas, 19 de agosto de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día veintiséis (26) de

febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ARTURO GONNELLA MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.965.927, como Director de Información la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO YARACUY

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Yaracuy

San Felipe, 30 de Julio de 2015

RESOLUCIÓN N° 042/2015

Quien suscribe **JOEL MAYA VILORIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.761.747, Contralor Provisional del Estado Yaracuy, designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000066 de fecha 08 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.400 de fecha 09 de abril de 2010, en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 11 y en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley de Contraloría del Estado Yaracuy, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 1.872 de fecha 30 de diciembre de 1992

CONSIDERANDO

Que la jubilación, es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador y el Ente Público para quien prestó el servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio en la Administración Pública, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 80 dispone que: "... El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiestan su deseo y estén en capacidad de ello".

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02/10/2014), estipula que "La jubilación especial la otorga el presidente o la presidenta de la República, de conformidad con la Ley o el Funcionario en quien éste o ésta hayan delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO

Que en fecha de 01 de julio de 2013, la Funcionaria **EDILMA JOSEFINA RUMBOS DE DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N° V-4.866.328, solicitó ante este Órgano de Control Fiscal, el beneficio de la Jubilación especial, por razón de su avanzada edad, lo cual no le permite el desarrollo de las actividades inherentes a su cargo.

CONSIDERANDO

Que en atención al análisis exhaustivo del expediente de personal de la Funcionaria **EDILMA JOSEFINA RUMBOS DE DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N° V-4.866.328, se evidenció a la presente fecha que cuenta con veintidós (22) años, ocho (08) meses y treinta (30) días, de servicio activo en la Administración Pública, asimismo, se constató a través de la Cédula de Identidad, que nació el diecisiete (17) de enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952) por lo que cuenta con sesenta y tres (63) años de edad.

CONSIDERANDO

Que este Órgano de Control Fiscal, solicitó al Ministerio del Poder Popular de Planificación, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial de la ciudadana **EDILMA JOSEFINA RUMBOS DE DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N° V-4.866.328, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y siguientes del Instructivo que establece las

Normas que Regulan los Requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional; y fue debidamente aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Alberto Arreaza Monserrat, según oficio N° DGSCPP/2014-543 de fecha 24 de Octubre de 2014 y planilla FP-026 Trámite de Jubilación Especial N° 001-2014.

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **EDILMA JOSEFINA RUMBOS DE DOUBRONT**, titular de la cédula de identidad N° V-4.866.328 venezolana, de sesenta y tres (63) años de edad, quien se desempeña como Secretaria II, adscrita a la Unidad de Recursos Humanos. Se establece que el monto de la pensión de jubilación es la cantidad de Dos mil noventa y tres bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 2.093,29) equivalente al cincuenta y siete con cincuenta por ciento (57,50%) de su remuneración correspondiente mensual. Por ser el Monto de Pensión de Jubilación inferior al salario mínimo establecido se concede por Monto de Pensión de Jubilación el salario mínimo establecido por decreto presidencial para la presente fecha.

Artículo 2: El pago del beneficio de Jubilación Especial previsto en el artículo anterior, se realizará por la Contraloría del Estado Yaracuy.

Artículo 3: Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Administración.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia el primero (01) de agosto de 2015, una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se ordena la correspondiente publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha de 02/10/2014).

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría del Estado Yaracuy, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

AÑO 2015 de la Independencia y 156° de la Federación.

JOEL MAYA VILORIA
Contralor del Estado Yaracuy

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Yaracuy

San Felipe, 30 de Julio de 2015

RESOLUCIÓN N° 043/2015

Quien suscribe **JOEL MAYA VILORIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.761.747, Contralor Provisional del Estado Yaracuy, designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000066 de fecha 08 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.400 de fecha 09 de abril de 2010, en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 11 y en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley de Contraloría del Estado Yaracuy, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 1.872 de fecha 30 de diciembre de 1992

CONSIDERANDO

Que la jubilación, es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador y el Ente Público para quien prestó el servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio en la Administración Pública, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 80 dispone que: "... El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiestan su deseo y estén en capacidad de ello".

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02/10/2014), estipula que "La jubilación especial la otorga el presidente o la presidenta de la República, de conformidad con la Ley o el Funcionario en quien éste o ésta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI **Número 40.729**
Caracas, viernes 21 de agosto de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

hayan delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente...

CONSIDERANDO

Que en fecha de 01 de julio de 2013, el Funcionario **DERBY OSWALDO ÁLVAREZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.457.085, solicitó ante este Órgano de Control Fiscal, el beneficio de la Jubilación especial, por razón de la avanzada edad, lo cual no le permite el desarrollo de las actividades inherentes a su cargo.

CONSIDERANDO

Que en atención al análisis exhaustivo del expediente de personal del Funcionario **DERBY OSWALDO ÁLVAREZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.457.085, se evidenció a la presente fecha que cuenta con dieciséis (16) años, sesenta y seis (66) meses y quince (15) días, de servicio activo en la Administración Pública, asimismo, se constató a través de la Cédula de Identidad, que nació el trece (13) de febrero de mil novecientos cuarenta y seis (1946) por lo que cuenta con sesenta y nueve (69) años de edad.

CONSIDERANDO

Que este Órgano de Control Fiscal, solicitó al Ministerio del Poder Popular de Planificación, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial del ciudadano **DERBY OSWALDO ÁLVAREZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.457.085, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y siguientes del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, y fue debidamente aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Alberto Arreaza Monserrat, según oficio N° DGSCPP/2014-543 de fecha 24 de Octubre de 2014 y planilla FP-026 Trámite de Jubilación Especial N° 002-2014.

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de Jubilación Especial una vez publicada la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano

DERBY OSWALDO ÁLVAREZ PARRA, titular de la cédula de identidad N° V-3.457.085, venezolano, de sesenta y nueve (69) años de edad, quien se desempeña como Auditor II, adscrito a la Dirección de Control de la Administración Estatal Descentralizada. Se establece que el monto de la pensión de jubilación es la cantidad de Un mil setecientos cuarenta Bolívars con setenta céntimos (Bs. 1.740,70) equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su remuneración promedio mensual. Por ser el Monto de Pensión de Jubilación inferior al salario mínimo establecido, se concede por Monto de Pensión de Jubilación el salario mínimo establecido por decreto para la presente fecha.

Artículo 2: El pago del beneficio de Jubilación Especial previsto en el artículo anterior, se realizará por la Contraloría del Estado Yaracuy.

Artículo 3: Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Administración.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia el primero (01) de agosto de 2015, una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se ordena la correspondiente publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha de 02/10/2014).

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría del Estado Yaracuy, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

AÑOS 205 de Independencia y 156° de la Federación.


JOEL MAYA VILORIA
Contralor del Estado Yaracuy